



**VISTO:**

La Nota registrada mediante Expediente Nº 4448/17, de fecha 17 de Noviembre 2017, que consta de un (01) Folios, y la Nota registrada mediante Expediente Nº 4487/17, de fecha 14 de Diciembre 2017, que consta de ocho (08) Folios, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por la **Señora Estefani Ayelen Ancafil DNI. Nº 34.662.172 y el Señor Saúl Moisés Millañanco DNI. Nº 31.359.202**, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante dicha elevación hacen saber su situación habitacional viviendo hace seis años en la vivienda ubicada en el Barrio El Progreso, calle Santa Rita Nº 780, junto a su grupo familiar que está compuesto por cuatro integrantes;

**Que**, el inmueble se encuentra ubicado en el Lote 2, de la Manzana B, Quinta 21, propiedad de la Municipalidad de Aluminé; según Resolución Nº 057/11

**Que**, el Estado Municipal, a través del Honorable Concejo Deliberante debe intervenir en la cuestión planteada por la **Señora Estefani Ayelen Ancafil DNI. Nº 34.662.172 y el Señor Saúl Moisés Millañanco DNI. Nº 31.359.202**, sancionando una legislación adecuada que permita paliar su situación en resguardo del "bien familiar", mientras se mantenga la misma;

**Que**, en sesión ordinaria del día 14 de diciembre del año 2017, se hacen presentes para solicitar que se agilice la situación planteada del lote;

**Que**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión de Prorroga del día 18 de Diciembre de 2017, y trado sobre tablas **Resuelve**: en forma favorable, lo petitionado por la Señora Estefani Ayelen Ancafil DNI. Nº 34.662.172 y el Señor Saúl Moisés Millañanco DNI. Nº 31.359.202, autorizar al DEM a otorgar Posesión Provisoria del lote 2 de la Manzana B, Quinta 21, favor de la Señora Estefani Ayelen Ancafil DNI. Nº 34.662.172 y el Señor Saúl Moisés Millañanco DNI. Nº 31.359.202;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de la **Señora Estefani Ayelen Ancafil DNI. Nº 34.662.172 y el Señor Saúl Moisés Millañanco DNI. Nº 31.359.202**, la tierra individualizada como Lote 2 de la Manzana B Quinta 21, Nomenclatura Catastral Nº 12-20-051-4088 Expediente de Mensura Nº 2318-3053/87, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información.-

**ARTICULO 2º: LOS POSESIONARIOS**, toma debido conocimiento que la presente cesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN**.-



///... Corresponde Ordenanza N°1260/017.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

**ARTÍCULO 4º: LOS POSESIONARIOS SE OBLIGAN**, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

**ARTÍCULO 5º: ES OBLIGACIÓN DE LOS POSESIONARIOS**, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

**ARTÍCULO 6º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA**, se establece conforme a las disposiciones Municipales Vigentes. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

**ARTICULO 7º: LOS POSESIONARIOS** deberá abonar los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

**ARTICULO 8º: LOS POSESIONARIOS CUENTAN**, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

**ARTICULO 9º: AL MES SIGUIENTE**, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LOS POSESIONARIOS**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LA POSESIONARIA** pactará el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

**ARTICULO 10º: EL PLAN DE PAGO QUE LOS POSESIONARIOS ACUERDEN, SERA INAMOVIBLE**, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

**ARTÍCULO 11º:** En caso que **LOS POSESIONARIOS**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

**ARTÍCULO 12º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA SOLAMENTE UNA VEZ.-**

**ARTICULO 13º:** En caso de incumplir las Obligaciones de pago por su exclusiva culpa, implicara la existencia en mora, dando derecho a la **CADUCIDAD** de la **POSESION** otorgada.-

**ARTICULO 14º:** No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

**ARTICULO 15º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL**, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada **DECLARA QUE NO EJERCE OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-**



///... Corresponde Ordenanza N°1260/017.-

**ARTICULO 16º:** LA POSESIÓN PROVISORÍA ES INTRANSFERIBLE. LOS POSESIONARIOS, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, hasta dar cumplimiento a las condiciones esenciales previstas, PAGO DE LA TIERRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, pudiendo solicitar la transferencia de la tierra.

**ARTICULO 17º:** Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LOS POSESIONARIOS** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

**ARTICULO 18º:** Los compromisos de pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO** , en caso de incumplimiento a las obligaciones y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORÍA.-**

**ARTICULO 19º:** **LOS POSESIONARIOS**, que cumplimente la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra, no registren deuda de servicios con este Municipio y realice la construcción de su vivienda, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo debiendo asignar el Escribano Interviniente.-

**ARTICULO 20º:** El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

**ARTICULO 21º:** LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-**

**ARTICULO 22º:** La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

**ARTICULO 23º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 24º:** COMUNIQUESE.CUMPLIDO.ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN DE PRORROGA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2022/017.-